



IMPUESTOS
INTERNOS

G. L. núm. 25823

Señor

Distinguido señor:

En atención a su comunicación recibida en fecha 07 de julio del 2021, mediante la cual consulta si la xxxxxxxxx, titular de la licencia de fabricante de productos de tabaco núm. xxxx, quiere preguntar si puede vender sus productos a contribuyentes dominicanos personas físicas, mediante aplicación estilo Delivery, como cualquier otro comercio va vendiendo productos de tabaco, mediante dicha aplicación, en virtud de la Reglamento Núm.01-18 para la aplicación del Título IV del Impuesto al Selectivo al Consumo (ISC) del Código Tributario; esta Dirección General le informa que :

El Reglamento Núm.01-18 , no limita a los fabricantes de productos de tabaco la red de distribución o venta de sus productos, por lo que podrá vender sus productos en las plataformas indicadas, tomando en cuenta que deben mantener los controles requeridos en su sector, tales como: formato de factura establecido para fabricantes nacional de cigarillos y bebidas alcohólicas, así como también deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Norma General Núm.05-2019, conforme proceda.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC
BA/CMD

